

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 4/2024 de 08 de marzo de 2024

ACTA

En Málaga, a 8 de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta suplente:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Vocales:

D^a. Dunia Martín González persona designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asistencia:

D^a. María del Mar Román Montoya, Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Secretario suplente:

D. Jesús Salgado Algarrada, Jefe de Servicio de Instituciones y Programas Culturales.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en primera convocatoria a las 12.30 horas, siendo presidida por Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad.

La reunión finalizó a las 13:20 h.



FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

Cuestiones previas.

Por parte de D^a Inmaculada Torres Cobacho expone ante la Comisión lo siguiente:

- A. Excusa la presencia de la Delegada Territorial por motivos sobrevenidos de agenda y que, conforme a lo previsto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Acuerdo 2/9/13 de la Sesión Ordinaria de 28 de junio de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico por el que se aprueba la propuesta de la Presidenta para la adopción de una norma complementaria de funcionamiento interno que regule el régimen de sustitución de la persona que ostenta la presidencia del órgano, por el que se indica que en caso de ausencia de la persona que ostenta la presidencia le sustituirá la persona que ostente la Secretaría General de Cultura y Deporte.
- B. Como consecuencia de la suplencia de la presidencia, al ser D^a Inmaculada Torres Cobacho la Secretaria de la Comisión designada por la titular de la Delegación Territorial, se nombra por dicha titular a D. Jesús Salgado Algarrada como Secretario suplente, el cual asiste como tal en esta sesión ordinaria.
- C. No se ha podido convocar a esta sesión a la persona designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias como su representante, al haber sido notificada dicha designación el día previo a la sesión, no pudiendo enviarse la convocatoria a dicho representante dentro de los plazos mínimos legales.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 3/24.

Acuerdo 1 /4/2024. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 3/24.

ARQUEOLOGÍA

2.-Expte. AR240032. Mosaico: 12988.2. Autorización 3^a Anualidad del Proyecto General de Investigación: Monumentalidad, Tiempo y Sociedad. El fenómeno megalítico en la Necrópolis de la Lentejuela. **TEBA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME – AUTORIZACIÓN 3^a ANUALIDAD PGI

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: AR N^o 032 /2024 – 12988.2

TÍTULO: PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN MONUMENTALIDAD, TIEMPO Y SOCIEDAD. EL FENÓMENO MEGALÍTICO EN LA NECRÓPOLIS DE LALENTEJUELA (TEBA-MÁLAGA). 2022-2027.

TERCERA ANUALIDAD

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: EXCAVACIÓN CON SONDEOS Y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA

2. DATOS DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (REFERENCIA CATASTRAL): 29089A024000270000QX, 29089A024000190000QM Y 29089A024000490000QT

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MUNICIPIO: TEBA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Catálogo Arqueológico del PGOU de Teba (ficha nº48), Nivel de Protección arqueológica: Tipo I.

MEGALITO: Declaración Bien de Interés Cultural, tipología Monumento, por la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional Octava). Con fecha del 25 de septiembre del pasado año se hace oficial por ministerio de ley, su inscripción en el Catálogo general del patrimonio histórico de Andalucía.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Excmo. Ayuntamiento de Teba / Universidad de Cádiz

CIF: P2908900J / Q1132001G

DOMICILIO: Pl. de la Constitución, 13, Teba / Avenida Doctor Gómez Ulla, nº1, Cádiz-11003

4. DATOS DEL DIRECTOR/AS DEL PGI:

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

4. DATOS DEL DIRECTOR/A DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA:

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

5. DATOS DEL EXPEDIENTE:

FECHAS:

ENTRADA SOLICITUD: 23/02/2023

TRAMITADOR/A: [REDACTED]

6. ANÁLISIS:

Vista la solicitud presentada por el Dr. [REDACTED], arqueólogo, para realizar una Actividad Arqueológica prevista en un Proyecto General de Investigación, consistente en una Excavación con Sondeos y prospección geofísica, en la referida zona de investigación y su yacimiento arqueológico, informamos:

- Que la zona de investigación aparece recogida en el Catálogo Arqueológico del PGOU de Teba en la ficha nº48 con el Nivel de Protección arqueológica: Tipo I y cuenta con Declaración Bien de Interés Cultural, tipología Monumento, por la Disposición Adicional Octava de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz. Con fecha del 25 de septiembre se inscribe en el CGPHA de manera oficial.
- Que existen causas para tramitar dicha actividad por estar incluida en un Proyecto General de Investigación y ser necesaria para completar la documentación y estudio de los elementos del patrimonio arqueológico que lo integran, así como facilitar su protección y conservación; motivada por la campaña de 2024 del P.G.I. denominado “**Monumentalidad, tiempo y sociedad. el fenómeno megalítico en la necrópolis de La Lentejuela (Teba-Málaga). 2022-2027**”, autorizado por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (Resolución de 22 de marzo de 2022) y desarrollado en una zona de investigación; consistente en la realización de una actividad de una Excavación Arqueológica con Sondeos en el yacimiento arqueológico de “Necrópolis de La Lentejuela”, como continuación de la realizada en la campaña anterior y destinada:

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Excavación de la **Estructura 1** (en su interior) además de proceder a una nueva zanja de diagnóstico en las cuadrículas (A2, C3B2 y C2) con un total de 23.6m² .
- Excavación de la **Estructura 3** (cuadrículas A2 y A3) con un rebaje de 0.30m y la excavación a nivel de cimentación de la zona de acceso a la galería dolménica, con un total de 8m².
- En esta tercera anualidad se propone una **PROSPECCIÓN GEOMAGNÉTICA** en las dos parcelas contiguas a la identificada como parte de la necrópolis de la Lentejuela (29089A024000190000QM Y 29089A024000490000QT), en la que se identificaron los dólmenes 12 y 13. De este modo en esta nueva anualidad se inciden en la documentación de estructuras arqueológicas asociadas con estos espacios arqueológico, abarcando unas 2.5ht.

Todo ello, encaminado a completar los estudios e información relativos al PGI, siendo los objetivos previstos para esta anualidad los siguientes:

1. Línea de Investigación: *Arquitectura y monumentalidad.*

Objetivos específicos de esta anualidad:

- *Definir la planta de la estructura dolménica 3 mediante rebaje manual de 30 cm, y sondeo en la zona de acceso a la misma para conocer la potencia de cara a futuras campañas.*
- *Desarrollar un análisis espacial y formal, más exhaustivo (morfología, configuración del espacio interno, etc.), de la Estructura 1 a través de la excavación.*
- *Profundizar en el conocimiento de las secuencias constructivas de la Estructura 1, con especial interés en determinar la fase inicial de la construcción tras documentar una reutilización de la Edad del Bronce.*
- *Estudiar la construcción tumular y de los anillos peristálticos conservados en la Estructura 1.*
- *Determinar mediante técnicas no invasivas la existencia de estructuras megalíticas inéditas y posibles estructuras negativas previas o asociadas al uso de la necrópolis en los terrenos adyacentes.*

2. Línea de Investigación: *Cronología y temporalidad de la necrópolis megalítica de La Lentejuela.*

Objetivos específicos de esta anualidad:

- *Ampliar el conocimiento de la temporalidad de la Estructura 1 mediante el método del radio carbono a través de la toma de muestras en el contexto funerario.*
- *Datar nuevas muestras de hueso pertenecientes a otras estructuras de la necrópolis mediante el radio carbono a fin de comprender la cronología de uso del yacimiento.*

3. Línea de Investigación: *Sociedad, economía y prácticas ideológicas.*

Objetivos específicos de esta anualidad:

- *Recuperar de la Estructura 1, mediante excavación arqueológica, los productos arqueológicos y antropológicos depositados en las sepulturas con el objetivo de obtener inferencias de tipo histórico.*
- *Comprender los cambios producidos en el ritual funerario a lo largo de la*

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



secuencia de utilización de la Estructura 1 como espacio de enterramiento.

- *Documentar las posibles manifestaciones gráficas que pudieran detectarse sobre soportes constructivos.*

- *Conocer la existencia de ocupaciones previas a la implantación de la necrópolis para entender el sitio de La Lentejuela como un lugar destacado en la cosmovisión de las sociedades neolíticas del valle medio del Guadalteba.*

- Que su metodología es aplicable a las condiciones y características del yacimiento que se interviene y su ámbito territorial.
- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo ésta la que marcará la pauta a seguir, según sus resultados, en posteriores campañas de investigación y en la aplicación de medidas destinadas a la protección y conservación del patrimonio arqueológico del yacimiento y zona de investigación.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen en su Proyecto General de Investigación, así como, a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección y la normativa establecida en el planeamiento municipal.
- Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos que serán sufragados por el Ayuntamiento de Teba y la Universidad de Cádiz.

Por todo ello, en aplicación del Art.º 100.1.a y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía por la que se inscriben como Bienes de Interés Cultural, tipología Monumento, los bienes y restos materiales del megalitismo de Andalucía, como es el caso de la Necrópolis de La Lentejuela, se emite INFORME FAVORABLE y se propone la autorización de la actividad arqueológica solicitada, una vez sea emitido el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de P.º H.º de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/4/2024 : Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de la actividad arqueológica solicitada.

INTERVENCIÓN

3.-Expte. IN240067. Obras en el falso techo de la Sacristía de la Iglesia de San Zoilo en el Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inmueble sito en Plaza Fernández Viegas n.º 6, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **ANTEQUERA.**

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA	26/03/2024	PÁGINA 5/18
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN240067

TÍTULO: FALSO TECHO SACRISTÍA DE LA IGLESIA DE SAN ZOILO.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza Fdez. Viagas, nº 6

MUNICIPIO: 29200 Antequera, Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 1583727UF6918S0001EO

BIC AL QUE AFECTA:

- “**Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco**”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento (BOE del 5 de junio de 1973).
- “**Conjunto Histórico de Antequera**”, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico (CGPHA), con la tipología de Conjunto Histórico Artístico por Decreto 1341/1973, de 7 de junio y publicado en BOE nº152 de 26 de junio de 1973, habiéndose modificado su delimitación por Decreto 5/2013, de 15 de enero, y publicado en el BOJA nº32 del 14 de febrero de 2013.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de octubre de 1993 (BOPM nº 215 de 12 de octubre de/1993)

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- Según el catálogo de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera, el inmueble presenta nivel de “**Protección Integral**”.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

No

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **12 de febrero de 2024**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación relativa a las obras de “**FALSO TECHO SACRISTÍA DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO. ANTEQUERA**” con fecha de firma 02 de enero de 2024, en el inmueble que se indica. Se presenta junto a dicho escrito los siguientes documentos:

- Plan de actuación techo Sacristía San Zoilo.
- Presupuesto sustitución falso techo Sacristía San Zoilo [REDACTED]

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA	26/03/2024	PÁGINA 6/18
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El edificio sobre el que se pretende intervenir es el Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco ubicado en la Plaza Fdez. Viagas, nº 6. Se trata de un monasterio fundado por la comunidad de Franciscanos Observantes (por ello se le conoce popularmente con el nombre de San Francisco) en los primeros años del siglo XVI y con el patrocinio de los [Reyes Católicos](#). La portada de piedra, con arco campanel y archivoltas, es de un gótico muy tardío y decora con el cordón franciscano.

El interior responde al esquema de templo de orden mendicante de la época, de nave cubierta con armadura de madera y capilla mayor con bóveda de crucería gótica, aunque todo ello fue remodelado en el s. XVII con yesería realizadas por el maestro Francisco Gutiérrez.

En la sacristía destacan la antigua cajonera de estilo barroco, realizada en 1728 por el maestro Pastrana ayudado por un tal fray Juan Manuel. Desmontada hace algunos años para reconstruir la estancia, se ha restaurado y vuelto a montar en 1993

La Sede Electrónica de Catastro ubica el inmueble de actuación en una parcela de 1559 m² de superficie gráfica y con 1171 m² de superficie construida.

El inmueble objeto de actuación **Antiguo Real Monasterio de San Zoilo** se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como BIC, con la tipología de **Monumento**, y se encuentra dentro del **Conjunto Histórico de Antequera**, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que en base al art.33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía es preceptiva la autorización de esta Administración Cultural respecto de las obras propuestas como trámite previo a la restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El edificio se encuentra inscrito en el Catálogo de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera, el inmueble presenta nivel de **“Protección Integral”**.

En la memoria se plantea una actuación en la sacristía consistente en la *“sustitución de falso techo de placas de escayola en mal estado y sus fijaciones, mediante el desmontaje del mismo, mejora del sistema de suspensión del mismo al forjado de hormigón y reposición de nuevo falso techo.”*

La intervención propuesta consiste en las siguientes actuaciones:

“Proteger el mueble para poder actuar con mayor libertad.


Eliminación del falso techo. Esto es oportuno porque es conveniente ver es estado de todo el falso techo antes de empezar, por si puede haber sorpresas, que se vaya secando.

Eliminación de los restos de bovedilla o de las que estén en malas condiciones, proyección de algún tipo de elemento consolidante y colocación del nuevo falso techo anclado correctamente.

Eliminar la protección del bien mueble y devolver todo a su estado original.”

Analizada la la documentación aportada por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Cultura, se informa lo siguiente:

- Las obras propuestas consisten en las propias de una intervención de restauración.
- Los materiales propuestos en la actuación son compatibles con los del bien. Las intervenciones son respetuosas con las características y valores identificados en el edificio, no afectando negativamente al mismo.
- La realización del molde para el montaje de la moldura perimetral será reproducción de la original.
- El pintado del techo y moldura será en el color original.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA	26/03/2024	PÁGINA 7/18
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo anteriormente mencionado se verifica como las obras sobre las que se solicita autorización se enmarcan en el proceso de actuaciones de Conservación y Restauración compatibles con el carácter y valores del inmueble. Se trata de actuaciones dirigidas al mantenimiento del edificio por lo que resultan justificadas.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención puede resultar compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE**, en relación a la autorización de las obras propuestas.

Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas según queda establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

La Letrada toma la palabra preguntando si el techo recupera su forma original a lo que responde el Jefe de Servicio de Bienes Culturales que es un techo moderno, de escayola, sin singularidad alguna, mostrando fotos a través del equipo informático sobre el estado del techo.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/4/2024: Informar FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de las obras propuestas.

PLANEAMIENTO

4. -Expte. PL230012. Aprobación del “Plan Parcial de Ordenación del Sector SURS-RT-3 (UR-11). **ALHAURÍN EL GRANDE.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica:

“TÍTULO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-RT-3 (UR-11) DE ALHAURÍN EL GRANDE, MÁLAGA” (EXPTE: PL230012)

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 26 de abril de 2023 tuvo entrada en esta Delegación por parte del Área de Planificación y Desarrollo Territorial del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, solicitud de informe preceptivo de Cultura sobre el Plan Parcial del Sector SURS-RT-3 (UR-11) “Barranco Blanco”, promovido por la entidad [REDACTED] aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 17 de marzo de 2023.

Según la documentación presentada, Barranco Blanco se sitúa en las estribaciones de Sierra Blanca con el Puerto de los Pescadores, lugar en el que destaca la presencia de arroyos como son lo de Alamino, Barranco

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Blanco, del Lentisco, afluentes del de las Pasadas, tributario del río Fuengirola. La finca se sitúa en un área dominada por cimas y una orografía abrupta, alcanzando una cota máxima de 154,58m.



Actualmente, en la finca se localizan 11 viviendas construidas, anexos, zonas deportivas, piscinas, piscifactoría, zonas de producción agrícola, etc. en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado tras la aprobación de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU en 2010.

El objetivo principal de esta ordenación es el de la urbanización del área con una densidad residencial del 3,8 viviendas/hectárea, combinando viviendas unifamiliares aisladas y viviendas plurifamiliares. Se prevé destinar 715.075m² a zonas verde, lo que supone menos del 50% del total del sector. A todo ello se le suma la construcción de viales, aparcamientos comunitarios, instalación de infraestructuras, etc.

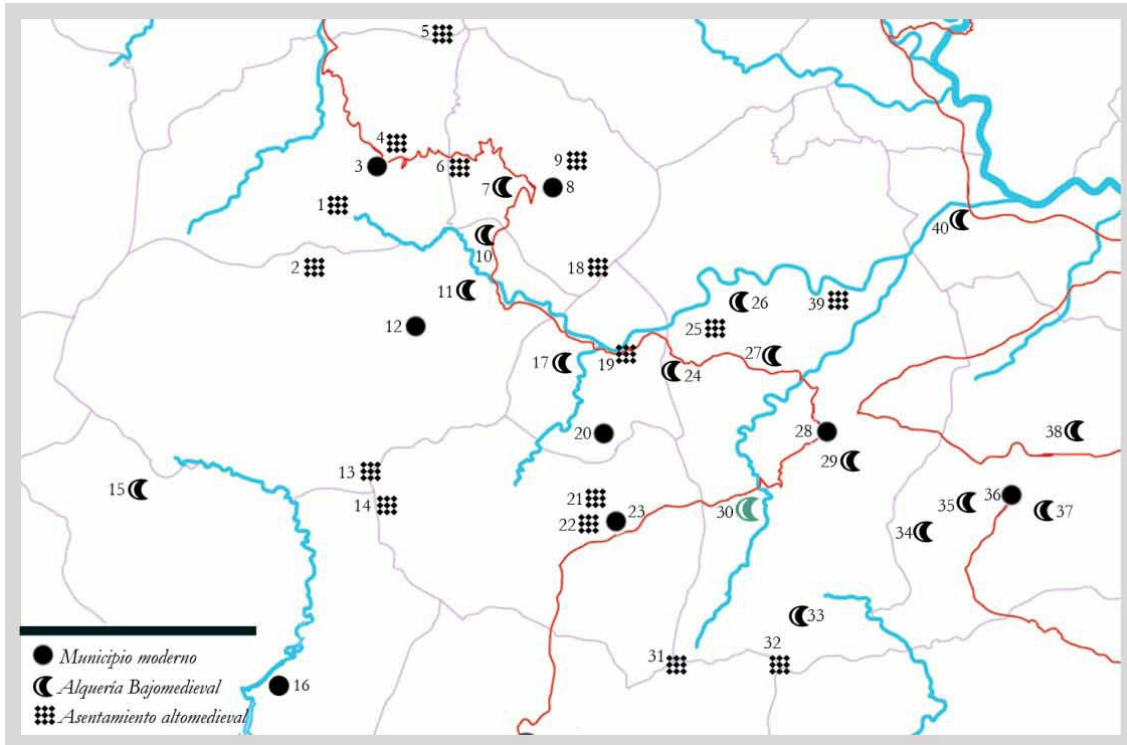
Para ello se presentan cuatro (0-3) alternativas, siendo la Alternativa 3 la que el equipo de redacción ve como más favorable. En ella se prevé la construcción de 559 viviendas, la mayoría unifamiliar aislada (con posibilidades de agrupación), y concentradas en manzanas con un máximo de 10 viviendas.

Publicaciones científicas ponen de relieve que en el entorno de esta zona se localizan los siguientes bienes arqueológicos¹:

YACIMIENTO/BIEN	MUNICIPIO	PROTECCIÓN
Castillo de Chilla (32)	Alhaurín el Grande	-
Despoblado de la Fuente (33)	Alhaurín el Grande	-
Castillejo de las Cañas (31)	Alhaurín el Grande	-

1 MARMOLEJO CANTOS, F. (2017): "Geografía castral según deslindes del siglo XVI en la comarca malagueña de Sierra de las Nieves". *Revista del CEHGR*, nº29, pp.: 89-108.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Castillo de Chilla

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, y debido a la escasez de actividades arqueológicas realizadas en la zona, a la falta de documentación al respecto y la relativa proximidad de yacimientos arqueológicos, se hace necesaria la adopción de medidas preventivas con respecto al patrimonio arqueológico, por ello se emite INFORME DESFAVORABLE.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA	26/03/2024	PÁGINA 10/18
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El posible desarrollo del Plan Parcial del Sector SURS-RT-3 (UR-11) “Barranco Blanco” queda condicionado, de este modo, a la realización y a los resultados de una:

- **Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial** que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar.”

Tras la exposición del Informe de Ponencia Técnica, toma la palabra la Letrada para exponer que se ha utilizado el mismo texto para informar desfavorablemente la resolución de este expediente, mientras que para los expedientes PL240002 y PL240003 se ha informado favorablemente, condicionado. La singularidad del expediente PL230012 respecto a estos dos estriba en que aquél está incluido dentro del ámbito del planeamiento y no en estos dos últimos casos. Por lo que procede incluir la frase “al estar incluido en el ámbito de planeamiento” al exponer el carácter desfavorable de la resolución.

Seguidamente, el Jefe de Servicio de Bienes Culturales toma la palabra y pone de manifiesto que como consecuencia del Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, a partir del 17 de marzo la actividad arqueológica no requerirá ser aprobada previamente por la Delegación Territorial sino que estará sujeta a declaración responsable. Cuestión esta que habrá ser tenida en cuenta a la hora de redactar la resolución que recaiga en función de la fecha de la misma.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/4/2024: Informar DESFAVORABLEMENTE en relación a la aprobación del Plan Parcial del Sector SURS-RT-3 (UR-11) “Barranco Blanco”, en Alhaurín el Grande, al estar incluido en el ámbito del planeamiento.

El posible desarrollo del Plan Parcial del Sector SURS-RT-3 (UR-11) “Barranco Blanco” queda condicionado, de este modo, a la realización y a los resultados de una:

- **Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial** que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.-Expte. PL240002. Innovación-modificación de PGOU adaptado y la evaluación ambiental estratégica que afecta a la parcela 55 del Polígono 12 para su clasificación como suelo urbano no consolidado como uso hotelero-comercial. **ALHAURÍN DE LA TORRE.**

A continuación se da lectura del Informe de Ponencia Técnica:

“TÍTULO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE “INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA QUE AFECTA A LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO-COMERCIAL (ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA)” (EXPTE: PL240002)

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 9 de febrero de 2024 tuvo entrada en esta Delegación por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, solicitud de informe sobre el expte IS-AT-6 INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA QUE AFECTA A LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO-COMERCIAL, de Alhaurín de la Torre.

Se presenta el documento de propuesta “Modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a la finca S.N.U. para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso hotelero-industrial, polígono 12, parcela 55” redactado por la [REDACTED] representada por [REDACTED]

La parcela se ubica en una finca clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural, delimitada por Camino de Angostura y la calle Alfareros. Por el sureste linda con el arroyo Bienmesabe. Abarca un área trapezoidal de 12.728 m² según referencia catastral y 12.410m² según plano topográfico, descontando la superficie de Dominio Público Hidráulico, la superficie real del sector para la redacción del documento es de 12.408 m² (referencia catastral: 29007A012000550000XS). Esta parcela está incluida dentro del ámbito delimitado de la Ciudad Aeroportuaria, aunque fuera de los suelos objeto de clasificación por haberse iniciado la tramitación de esta modificación con anterioridad a la Aprobación de la Revisión Parcial del Planeamiento.



FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objetivo de esta modificación es la de equipar al municipio de otro establecimiento hotelero vinculado al desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria, apoyándose en la trama urbana y aprovechando las infraestructuras existentes.

Para ello se presentan tres (0-2) alternativas, siendo la Alternativa 2 la que propone la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano No Consolidado para un Uso Mixto Hotelero e Industrial, proyectando aspectos como:

- la urbanización de los viales colindantes, ensanchando el principal; o
- la construcción de un hotel con capacidad para aproximadamente 170 habitaciones, jardines, salas para congresos y eventos.

En el entorno de esta zona se localizan los siguientes bienes arqueológicos:

YACIMIENTO/BIEN	MUNICIPIO	DATACIÓN
Tac. Cortijo Tabico I	Alhaurín de la Torre	Paleolítico
Yac. Cerro de las Cadenas I	Alhaurín de la Torre	Prehistórico
Yac. La Fuensanta	Alhaurín de la Torre	Prehistoria / medieval
Yac. Cortijo Tabico II	Alhaurín de la Torre	Paleolítico
Yac. Los Bustos	Alhaurín de la Torre	Bajoimperial
Yac. Capellanía	Alhaurín de la Torre	Prehistoria / romano
Cerro de las Cadenas II	Alhaurín de la Torre	Prehistórico
BIC Fuente del Rey	Alhaurín de la Torre	Moderno - contemporáneo
ZSA Fuente del Rey	Alhaurín de la Torre	Moderno - contemporáneo



FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, debido a la escasez de actividades arqueológicas realizadas en la zona, a la falta de documentación al respecto y la proximidad de yacimientos arqueológicos, se hace necesaria la adopción de medidas preventivas con respecto al patrimonio arqueológico, por ello se emite INFORME FAVORABLE condicionado a la realización y a los resultados de una:

- **Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial** que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar” .

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/4/2024: Informar FAVORABLEMENTE la innovación-modificación de PGOU adaptado y la evaluación ambiental estratégica que afecta a la parcela 55 del Polígono 12 para su clasificación como suelo urbano no consolidado como uso hotelero-comercial, en Alhaurín de la Torre, condicionado a la realización y a los resultados de una:

- **Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial** que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar .

6.-Expte. PL240003. Innovación-modificación del PGOU adaptado y la evaluación ambiental estratégica referente a la finca en suelo no urbanizable sita en el polígono 23, parcela 87 para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero. **ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“TÍTULO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE “INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A LA FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

POLÍGONO 23, PARCELA 87 PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO (ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA)” (EXPTE: PL240003)

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 9 de febrero de 2024 tuvo entrada en esta Delegación solicitud de informe sobre la INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A LA FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO (ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA).

Se presenta el documento de propuesta “Modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a la finca SNU-NR para su clasificación en SUNC con uso hotelero sito en la parcela 87, polígono 23” redactado por la arquitecta Adela Quesada Callejón (referencia catastral; 29007A023000870000XJ).

La parcela se ubica junto a una rotonda, en el cruce de dos viales: A-404 y MA-3300, en una finca clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural. Al clasificar la parcela en Suelo Urbano No Consolidado se amplía el área edificada. Se trata de una parcela trapezoidal con una superficie de 8.842m² de los que hay que descontar 564m² por zona de dominio público, resultando una superficie de 8.78m².

El objetivo de esta modificación es la de equipar al municipio de otro establecimiento hotelero vinculado al desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria.



Para ello se presentan tres (0-2) alternativas, siendo la Alternativa 2 la que propone la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano No Consolidado para un Uso Mixto Hotelero, proyectando aspectos como:

- la prolongación de los sistemas locales de áreas libres cuyos primeros tramos se iniciaron en la urbanización colindante.; o
- la construcción de un hotel con capacidad para aproximadamente 40 habitaciones, restaurante, etc.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el entorno de esta zona se localizan los siguientes bienes arqueológicos:

YACIMIENTO/BIEN	MUNICIPIO	DATACIÓN
Yac. Peralta	Alhaurín de la Torre	Bajo Imperial
Yac. Cortijo Peralta Alto	Alhaurín de la Torre	Prehistórico
Yac. Circunvalación de Alh. Torre	Alhaurín de la Torre	Romano
Arco de entrada al Convento	Alhaurín de la Torre	Moderno
Yac. Colegio El Plnar	Alhaurín de la Torre	-
Yac. Cerro del Yoli	Alhaurín de la Torre	Prehistórico / romano
BIC Monumento Torre del Portón	Alhaurín de la Torre	Medieval



CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, debido a la escasez de actividades arqueológicas realizadas en la zona, a la falta de documentación al respecto y la proximidad de yacimientos arqueológicos, se hace necesaria la adopción de medidas preventivas con respecto al patrimonio arqueológico, por ello se emite INFORME FAVORABLE condicionado a la realización y a los resultados de una:

- **Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial** que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar”.

Concluida la exposición, el Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo plantea si con los condicionantes para considerar el carácter favorable de los informes planteados en el expediente PL240002 y PL240003, no se están imponiendo excesivas cargas. El Jefe de Servicio de Bienes Culturales contesta que nos encontramos ante actuaciones arqueológicas preventivas y que es siempre más deseable a que aparezcan materiales o estructuras arqueológicas una vez iniciadas las obras.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/4/2024: Informar favorablemente la innovación-modificación del PGOU adaptado y la evaluación ambiental estratégica referente a la finca en suelo no urbanizable sita en el polígono 23, parcela 87 para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero en Alhaurín de la Torre, condicionado a la realización y a los resultados de una:

Actividad Arqueológica Preventiva previa de Prospección Superficial que abarque todo el área afectada, con el objetivo de localizar bienes arqueológicos e históricos; y definir, caracterizar y delimitar los ya conocidos.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar.

OTROS

7.-Ruegos y preguntas:

Toma la palabra la presidenta para incidir que el día anterior por la tarde llegó por correo oficio de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias designando a D. Manuel Barón Ríos, Alcalde de Antequera, y D. Manuel López Mestanza, Concejal de Alhaurín de la Torre, como suplente, y que no ha dado tiempo a enviar el orden del día de la convocatoria.

A continuación, ante las imposibilidad por algunos miembros de la Comisión de poder consensuar una posible fecha para la próxima convocatoria de la misma, se determina que se fijará más adelante en función de la disponibilidad de las personas que integran la misma.

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA INMACULADA TORRES COBACHO	26/03/2024	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Seguidamente, la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico ruega que se nombre a persona suplente en su vocalía, a lo cual el Jefe de Servicio de Bienes Culturales responde que lo propondrá.


Finalmente, se da la bienvenida a la Letrada.

LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN

D^a. Inmaculada Torres Cobacho

EL SECRETARIO SUPLENTE

D. Jesús Salgado Algarrada

FIRMADO POR	JESUS SALGADO ALGARRADA	26/03/2024	PÁGINA 18/18
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	